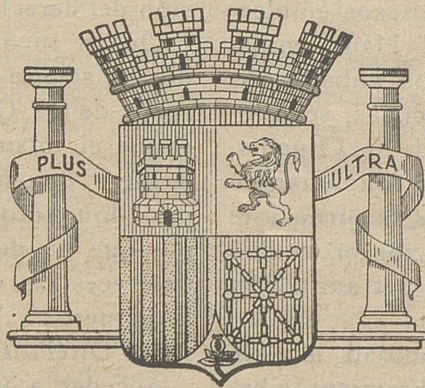


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.471

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 232 del vigente reglamento de Epizootias y previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Santovenia, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de don Francisco Martín y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en circular de este Gobierno civil de fecha 1.º de Abril último («Boletín Oficial» del día 4).

Valladolid, 27 de Julio de 1933.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon

Núm. 3.475

Jurado mixto de trabajo rural de
Valladolid

Acuerdos adoptados por el Pleno de este Organismo en su sesión de ayer ordinaria de segunda convocatoria.

1.º Quedar enterado del oficio de la Alcaldía de Medina de Rioseco del 25 del actual, relativo a la solución del conflicto de trabajo agrícola allí existente.

2.º Autorizar al señor Presidente para que, a la vista de una

petición de semana de cuatro días, reúna una Comisión compuesta por uno cualquiera de los vocales patronos y otro de los obreros, a la que se faculta expresamente para resolver lo que estime procedente.

3.º Autorizar la ampliación de jornada en Villafrades de Campos para las actuales faenas de recolección, siempre que real y efectivamente concurren las circunstancias que las Bases exigen para ello, y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en dichas Bases y en las leyes.

Valladolid, 27 de Julio de 1933.
El Secretario, *Federico Sanz*.

Núm. 3.472

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 22 de Julio de 1933

Presidió el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino, del Castillo, Rodríguez y Granado; señor Interventor, y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aclarar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, relativo a la confección de sellos como propaganda del Museo Nacional, cuyos sellos fueron encargados por el señor Presidente, en virtud del acuerdo de la sesión del día 8, que le facultaba para hacer los

gastos de propaganda adecuados, y que de conformidad con el Patronato del Museo se hizo dicho encargo, y el gasto ya está hecho.

Aprobar, con esta aclaración, el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con agrado, de que con motivo del segundo aniversario de las Cortes Constituyentes S. E. el señor Presidente de la República ha efectuado una nueva imposición de 125 pesetas en la cartilla de la Caja postal de Ahorros, número 54.695, de que es titular el niño de esta Inclusa, Manuel Borge Frades, y que se muestre la gratitud de la Corporación.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, ordenando requerir al señor Médico del Hospicio para que manifieste si la epidemia de sarampión existente en esta población puede ser causa de la suspensión de la salida de Colonias para Medina; quedando la Comisión enterada de un oficio del señor Médico de dicho Establecimiento haciendo constar no hay inconveniente en que las Colonias de asilados continúen saliendo para el Balneario de Medina del Campo.

Quedar enterada de la estadística de morbilidad, curabilidad y mortalidad habidas en el Hospicio y Manicomio y del movimiento de alienados durante el segundo trimestre del año actual.

Entregar a Felicísimo Baladrón, que está autorizado por una carta de sus hermanos Catalina, Joaquín, Mercedes y Cándida, la car-

tilla que perteneció al hermano de los mismos, llamado Felipe, asilado del Hospicio, fallecido, importante 24'55 pesetas, más los intereses.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Eusebia Valverde, natural de esta ciudad, y que se archive el expediente; del de Felipe Alvarez, natural de Zaratán, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; del de Agustín Gorguera, por orden de ingreso de la Diputación de Burgos; María Antonia Prieto, ésta en concepto de pensionista de tercera clase; Alvaro Villalaín, Juan García, Abundio Martínez, Guillermo Santamaría y Buenaventura Oca, estos cinco por orden de ingreso de la Diputación de Burgos; María del Barco Escudero, en concepto de pensionista de segunda clase, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los efectos respectivos.

Aprobar la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, rante el mes de Mayo último, por el demente Alvaro Vergara García, importantes 77'50 pesetas, y, en principio, su traslado a este Manicomio, pidiendo previamente informe al señor Director del de San Baudilio de Llobregat si está o no el demente en condiciones de ser trasladado.

Comunicar a los señores Director del Manicomio e Interventor de fondos, a los respectivos efectos, que la Diputación de

Oviedo ha acordado hacerse cargo de la demente Emilia Laquente Macho, natural de Mieres, y satisfacer el importe de las estancias devengadas y las que en lo sucesivo devengue en este Manicomio.

Mostrar conformidad con el traslado al Manicomio de Palencia de la demente Amparo Castañeda, y con que ha ingresado en este Manicomio, trasladada desde Palencia, la demente Eusebia Valverde.

El ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad de la indigente Claudia Sabas, de Renedo de Esgueva; y que guarde turno con el número 7, en el correspondiente al Asilo de Medina de Rioseco, Bonifacio Rodríguez.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio con Aurelio Rodríguez Santos, vecino de Villanueva de Valrojo, a Petra María García Gómez, asilada del Hospicio, y que se la libre la oportuna certificación.

Que pase a estudio de una ponencia, integrada por el señor de los Cobos, el señor Valdivieso y los dos señores Arquitectos, para que propongan lo adecuado, una comunicación del señor Decano de Sanidad provincial sobre mejora de servicios y obras en el Manicomio y Hospicio.

Conceder autorización al señor Director del Hospicio para que adquiera hilaza de varias clases por valor de 992 pesetas, con cargo al resto de la partida 416 del presupuesto vigente.

Conceder plazas en las Colonias organizadas para la toma de aguas de Medina del Campo a María Cruz, Tomás y Demetría Gómez de Castro, que deberán incorporarse en la Colonia que les corresponda.

Estimar, con sentimiento, no poder acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Melgar de abajo, en cuyo término municipal descargó el 1.º de los corrientes una tormenta de piedra, por resultar que el expediente se ha presentado fuera de plazo, que no se acompaña la documentación precisa y que en la instancia no se pide claramente como se requiere el perdón de contribución, al que parece referirse.

Mostrar conformidad con el señalamiento de las siguientes cantidades para pago de jornales en obras de entretenimiento en la próxima semana: Manicomio 206'70, Hospital 81'30 y Hospicio 304'50 pesetas, y que se libren las cantidades solicitadas.

Mostrar conformidad con una propuesta que se acepta del señor Vicepresidente, en instancia pre-

sentada por los señores Presidente y Secretario de la Sociedad del personal de ambos sexos empleado en Hospitales, Manicomios, etcétera; y que los subalternos temporeros provinciales, sean incluidos en alguno de los Organismos arbitrales que funcionan en esta capital, y que se dirija este deseo a la Delegación provincial del Trabajo para la tramitación correspondiente.

Mostrar conformidad con la propuesta de nombramientos hecha por el Agente ejecutivo don León Alonso, para Auxiliares de la recaudación ejecutiva y contingente provincial a favor de don Tirso Recio González y don Alejandro Alonso Díaz, vecinos de esta ciudad, a los que se les proveerá de las oportunas credenciales.

Comunicar a la Federación Odontológica española, que en esta Diputación no existe odontólogo de plantilla que pueda representarla en el 13 Congreso dental español y primero hispanoportugués, que se celebrará en La Coruña el próximo Agosto.

Aprobar las 32 y 27 relaciones de hojas adicionales a los padrones de Cédulas personales de la capital y pueblos, respectivamente, correspondientes al período ejecutivo año 1932, y pasarlas a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada de que ha sido calificada de útil para el consumo, la muestra de vino tinto suministrado al Hospital por don Manuel García; de que el Vigilante de sucios del Manicomio don Ángel Arechaga ha dejado de prestar sus servicios por hallarse enfermo; de que ha reanudado sus servicios el Demandadero del mismo Establecimiento don Nicolás San José, que se hallaba enfermo, y de que ha sido trasladado al Hospital el Ayudante de la vaquería del Hospicio don Celestino Campesino, por enfermedad.

Reconocer a favor de la señora Viuda de Valentín Martín la cantidad de 100 pesetas, importe de 50 sacos de serrín suministrados al Manicomio en el ejercicio de 1931, como crédito a satisfacer en la primera habilitación que se forme o para el próximo presupuesto, y que se advierta a la Dirección del Manicomio, que está obligada a dar cuenta a Intervención de los suministros pendientes de formalización al terminar el ejercicio económico, para que en todo momento tenga conocimiento de ello la oficina Interventora.

Conceder a don Amador Vázquez Peral, Vigilante para conducir cadáveres del Manicomio, el aumento gradual desde el 18 de

Junio de 1931 en que se cumplieron los cinco años de la concesión del derecho al quinquenio.

Que se incoe el oportuno expediente, siendo Instructor don Mariano de los Cobos y Secretario el que el mismo designe, al Enfermero de plantilla del Manicomio don Antonio Briso Montiano, que ha desobedecido repetidas veces las órdenes del Jefe de Enfermeros y Vigilantes y las del señor Director.

Acceder a la petición de don Emilio Duvá de la Sota, empleado interino, que solicita doce días de licencia para asuntos familiares, sin que suponga reconocimiento ni precedente de derecho alguno.

Pasar al Letrado provincial, para que informe sobre el asunto que se interesa, una comunicación del Arquitecto provincial señor Candeira, referente a recabar los derechos que pertenezcan a la Diputación sobre aprovechamiento de las aguas del Caño Morante.

Pasar a la Comisión de presupuestos una comunicación del Arquitecto señor Romero, referente al arreglo de la escalera que conduce desde la planta baja del octógono de Cirugía a las Salas respectivas, cuyo coste supondrá unas 3.800 pesetas, realizando unos 80 banzos con inclusión de mesillas y el pretil y pasamanos de tubo niquelado como protección de balaustrada.

Pasar al Arquitecto, con el fin de que formule el presupuesto del apeo provisional, y si el peligro fuese inminente, que se proceda al apeo con urgencia para evitarlo, una comunicación del mismo señor en la que se aconseja la ejecución de las obras de consolidación adecuada en el entramado del piso del despacho presidencial.

Mostrar conformidad y acceder a la propuesta del Arquitecto señor Romero, para dotar de agua caliente al cuarto de baño para servicio de los señores Médicos, Farmacia y Dirección del Hospital provincial, sin que exceda de las 225 pesetas indicadas.

Que se abonen al Aparejador que fué de la Sección de Construcciones civiles don Faustino López Rodríguez, los días del mes de Mayo hasta el 24 inclusive, con arreglo al sueldo disfrutado.

Mostrar conformidad con el informe de Vías y Obras y conceder a don Delfín Gonzalo, contratista por cesión del Ayuntamiento de las obras de construcción del camino vecinal de Castrillo de Duero al confín de la provincia, dos meses de prórroga exentos de

gastos por pertenecer estos meses a la época de verano.

Celebrar subastas para contratar el suministro de acopios de piedra para el firme y su conversión en consolidado en las carreteras provinciales de Ciguñuela a Tordesillas, Pedrajas a Villalba y Urueña a la de Rioseco a Toro, con sujeción a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, señalando el día 22 de Agosto próximo, a las doce, doce quince y doce treinta horas para celebrarlas, anunciarlo en el «Boletín Oficial» con veinte días de antelación y designar como asociado al Vocal señor Granada.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Santibáñez a Sardón de Duero, favorablemente informada por la Jefatura de Obras públicas; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, la certificación por el saldo a favor del Ayuntamiento de Santibáñez importante 2.721'50 pesetas y la cuenta por los gastos de inspección importante 91'31 pesetas; requerir a dicho Ayuntamiento para que desde el año próximo comience a hacer efectivo el anticipo de 8.500 pesetas y aprobar igualmente el acta de recepción, dando por definitivamente recibidas las obras.

Mostrar conformidad con el informe de Intervención y que se abone a doña Presentación Alonso, previa justificación de sus derechos, el resto de la cantidad no librada para los gastos del entierro del Vigilante del Manicomio, don Inocencio González, que es de 30'08 pesetas.

Facultar al Visitador del Hospital, don Mariano de los Cobos, para que dé las órdenes oportunas para la ejecución del acuerdo relativo a suprimir los nombres que hoy tienen las salas del Hospital provincial, numerándolas en orden correlativo y poniendo a la entrada de ellas, como indicación más fácil para el público, una tarjeta con el nombre del Médico a cuyo cargo está la misma.

Que se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos que se denuncian contra el Jefe de Vigilantes del Manicomio, don Mateo Lajo, designando como instructor al Vocal señor Rodríguez y facultándole para que nombre Secretario.

Que don Emigdio López Santos, nombrado en sesión del día 15 del corriente mes Vigilante interino del Hospital, cobre el sueldo consignado en presupuesto, y don Cristino Vázquez Peña, nombrado para sustituirle en el cargo de enfermero eventual, cobre el correspondiente al cargo even-

tual, ambos con las compensaciones respectivas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 25 de Julio de 1933. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.473

Rodilana

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rodilana, 26 de Julio de 1933. El Presidente de la Junta, *Cecilio Corulla*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.957

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Magdalena Bravo, contra Sara y María Díez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio, a las denunciadas Sara y

María Díez Fernández, delarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante Magdalena Bravo y a las denunciadas Sara y María Díez, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia para su inserción, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.958

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Pablo Ramos, contra Josefa Ramos Reguilón, se han dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a la denunciada Josefa Ramos Reguilón, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Pablo Ramos y Josefa Ramos, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.959

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños a Josefa Antolín, contra Saturnina Mier, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Saturnina Mier, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de daños a Josefa Antolín, a la pena de diez pesetas de multa e indemnización de cincuenta a la perjudicada, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Saturnina Mier, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.960

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Avelino Díaz Ramos y otros, por escándalo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández Fernández, Nicasio Carrillo Canella, Avelino Díaz Ramos, José Díaz Novo y Rafael Llosa Cortina, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y,

además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a Avelino Díaz, José Díaz y Rafael Llosa, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.018

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Jerónimo Sánchez, contra Agustín Valdés Jiménez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Valdés Jiménez, como autor de una falta de lesiones a Jerónimo Sánchez, a la pena de ocho días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresados Agustín Valdés y Jerónimo Sánchez, por ignorarse sus actuales paraderos y domicilios, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.020

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico; Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a César Rodríguez Barroso, contra Julián Bárcena, y otros desconocidos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julián Bárcena Martínez, como autor de una falta de lesiones a César Rodríguez Barroso, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, y además, al pago de las costas del presente juicio; se reserva al lesionado César Rodríguez, las acciones civiles, de que se crea asistido en cuanto a la indemnización que pudiera corresponderle, y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.021

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas a Elena Mena Velasco, contra María Carnero Ramos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a la denunciada María Carnero Ramos, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la pre-

sente sentencia a la María Carnero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.128

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Julia Díez, contra Juliana Yenes y Pilar Prádanos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a las denunciadas Juliana Yenes Caballero y Pilar Prádanos, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada Julia Díez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.467

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en

este Juzgado, bajo el número 618 de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Francisco López Pérez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Francisco López Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.426

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Cogeces del Monte, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931, 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Simeón Andrés. Débito, 58'15 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Cogeces y pago de los Poyatos, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte, Francisco Villar; Este, Elvira García; Sur, Teotista Villar, y Oeste, Pantaleón Esteban.

Otra tierra en el mismo término y pago de Barco Pérez, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, cerral; Sur, camino; Este,

Faustino Andrés, y Oeste, Celedonio Herguedas.

Deudor, don Felipe Herguedas López. — Débito, 20'27 pesetas.

Una tierra al pago del Tamboril, de cabida una hectárea, diez y seis áreas y quince centiáreas; linda Norte, Antonino Niño; Sur, Benedicto López; Este, Eugenio Núñez, y Oeste, Mariano Arribas.

Deudor, don Pío Herguedas Alonso. — Débito, 39'63 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeprazuelos, de cabida cincuenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda Norte, Felipe Martínez; Sur, cerral, y Este, camino.

Deudor, don Fermín Vela Calvo. Débito, 76'37 pesetas.

Una tierra al pago del Picón de Valdemerina, de cabida sesenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, herederos de Segundo García; Sur y Oeste, camino, y Este, Narciso Sacristán.

Deudor, don Tomás García Acebes. — Débito, 383'76 pesetas.

Una finca denominada el Granizo, desconociéndose su cabida; que linda Norte, finca llamada el Alambrado; Sur, fincas de Cogeces del Monte; Este, términos municipales de Quintanilla y Langayo, y Oeste, finca de don Rafael Alonso.

Deudor, don Segundo García. Débito, 530'58 pesetas.

Una tierra al pago del camino del Monte, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte, Manuel Arribas; Sur, camino; Este, Celestino Gómez, y Oeste, José Arribas.

Otra al pago de Valdeberza, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte, Bonifacio Vela; Sur, Pedro Velasco; Este, Mariano Herguedas, y Oeste, camino.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Cogeces del Monte, 17 de Julio de 1933. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial